

# EL ECONOMISTA

REVISTA DE HACIENDA Y COMERCIO

SE PUBLICA LOS DÍAS 8, 14, 22 Y 30 DE CADA MES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España y Portugal, trimestre..	3 pts.
Extranjero y Ultramar, idem.	5 "
Idem id., un año.....	17 "

## DIRECTORES:

E. DELGADO; I. BARRADO

## ADMINISTRACIÓN

CALLE DE SAN MARCOS, NÚM. 11

La correspondencia de redacción se dirige á los directores, S. Joaquín, 14, 2.º, y la administrativa al administrador.

## LA NEW-YORK

COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,  
FUNDADA EL AÑO 1845

SISTEMA PURAMENTE MUTUO Á PRIMAS Y CONTRATOS FIJOS

Esta importante Compañía es la *única* en España que no tiene accionistas y la sola cuyos Fondos de Garantía pertenecen íntegros á sus asegurados. Además reparte *exclusivamente* entre los mismos los beneficios todos los años.

Fondo de Garantía en 1.º Enero 1886....	pesetas	346.524.345
Ingresos realizados en el año anterior....	»	83.547.977
Beneficios distribuidos en el mismo.....	»	8.764.999
Total de pólizas vigentes.....	»	1.345.762.096

Capital asegurado en 1885: **355 millones de pesetas**

DESDE SU FUNDACIÓN LLEVA PAGADOS

Por contratos vencidos.....	pesetas	228.008.072
Beneficios distribuidos.....	»	143.558.129

## SEGUROS

Para casos de vida y muerte, dotes, capitales para viudas y menores. Pólizas para garantir débitos, préstamos y operaciones comerciales. Rentas vitalicias, pensiones y seguros sobre dos personas asociadas.

## SUCURSAL EN ESPAÑA

autorizada por Real orden

Madrid—12, calle de Alcalá, 12—Madrid

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS

DIRECTOR DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA

DWIGHT T. REED

Ex-secretario de la Embajada,  
Cónsul general y Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Madrid.



26 BALANCE ANUAL

DE

## LA EQUITATIVA

de los

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sociedad de Seguros

SOBRE LA VIDA

Sistema mutuo á prima fija

120, Broadway, New York

Esta Sociedad es la *única* que emite pólizas indisputables, las cuales se pagan inmediatamente sin la demora usada por otras Compañías.

1886

Capital de garantía.....	duros	66.553.387,50	plás.	342.749.945
Sobrante al 4 por 100.....	duros	13.862.239,13	plás.	71.390.531
Suma asegurada en 1885.....	duros	96.011.378,00	plás.	494.458.596
Total riesgos en vigor.....	duros	357.338.246,00	plás.	1.840.291.966

Pagado á los tenedores de pólizas desde su fundación *cuatrocientos noventa y un millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesetas.*

La suma asegurada por esta Sociedad en 1883 excedió á la que ninguna Compañía del mundo habia realizado en un año. Los negocios en 1884 sobrepusieron á los de 1883 en tres millones de duros; y los de 1885 han sido *once millones de duros más que los de 1884*. La totalidad de sus negocios en los veintiseis años de su existencia exceden en *ciento cinco millones de duros*, á lo que ninguna Compañía del mundo ha realizado en tiempo igual.

El capital y beneficios de la Sociedad pertenece á los asegurados; y el sobrante de la misma sobre sus responsabilidades es mayor que el de ninguna otra Compañía de seguros de vida.

SUCURSAL DE ESPAÑA

MADRID: SEVILLA, 16, PRINCIPAL

Comité ejecutivo

Excmo. Sr. D. Antonio Angel Moreno, presidente (Viuda ó hijos de A. G. Moreno).

Sr. D. Enrique García Calamarte, vicepresidente (García Calamarte ó hijo).

Vocales: Dr Sr. D. Esteban Sánchez de Ocaña (decano de la Facultad de la Real Cámara, médico director general).—Dr. señor D. Rafael Ulecia (director de la *Revista de Medicina y Cirujía prácticas*), vice-director, médico.—Juan Angel Rosillo, administrador y director general para España y Portugal.

El Comité Ejecutivo está facultado para aceptar riesgos y emitir pólizas, para aprobar los siniestros y pagarlos en Madrid.

Dirección y oficinas de la sucursal:

SEVILLA, 16, PRINCIPAL, MADRID

## SUMARIO

	Páginas		Páginas
Los presupuestos de 1886-87.....	318	Bancos y Sociedades.....	323
Perdón de multas por el impuesto de derechos reales.....	319	Sección de noticias.....	324
La deuda flotante en Junio.....	321	Guía de Accionistas.....	324
Consulta.—Impuesto de consumos.....	321	Sección legislativa.....	327
Boletín de Bolsa y Banca.....	322	Movimiento del personal.....	327
		Ingresos de los ferrocarriles.....	327
		Anuncios.....	328

## LOS PRESUPUESTOS DE 1886-87

Indicábamos en nuestro número anterior cuáles eran los nuevos elementos aportados al futuro presupuesto, sometido hoy á la deliberación y voto de las Cortes, afirmando que no contenía soluciones definitivas, y que se dirigía principalmente á concluir con el déficit, bien que por medio de recursos extraordinarios, que tienen, sin embargo, la ventaja de no ser de tal naturaleza que, consumiéndose con anticipación, se prive de ellos á presupuestos futuros, para los cuales estuvieran destinados, como sucedía, por ejemplo, con ciertos pagarés negociados.

Hoy vamos á examinar sumariamente la parte formal del proyecto, aunque tememos mucho que por falta de tiempo no podrá ser ya discutido, debiendo regir el presupuesto anterior. A decir verdad, lo más importante para salvar la situación económica de las dificultades del presente, y para evitar que compliquen y agraven las del porvenir, es, en nuestro concepto, la unidad de cajas, porque en cuanto á las economías, aparte de lo que indicamos sobre ellas, cabe esperar de la prudencia del Gobierno que haya sobrantes suficientes para producir las calculadas.

De todos modos, no creemos ocioso el examen del proyecto. Sabido es que los excedentes notables con que saldaron algunos presupuestos de la República vecina, llamaron vivamente la atención del ilustre Say, que vió en aquellos sorprendentes superabits la ocasión de un afán irreflexivo de aumento de gastos, que concluyeron por comprometer el estado de la Hacienda francesa. Entonces elevó su elocuente voz pidiendo una política de verdad y de sinceridad, sin la cual se falseaba el sistema representativo, desnaturalizando por otra parte el objeto de estos cálculos anuales de ingresos y de gastos. Para conseguirlo, proponía que se evaluaran los ingresos del ejercicio de 1883 por los del último conocido, es decir, el de 1881, mas el medio anual de los aumentos observados durante los tres años últimos, si bien tuvo que transigir con el término medio del quinquenio.

Como se ve, en Francia se trataba de evitar superabits que enloquecían, según dice otro escritor, á los diputados, arrastrándolos á considerables gastos y al deseo de la rebaja ó supresión de ciertos impuestos, política que se llamó así, y contra la cual protestó también Say, afirmando que en Hacienda sólo existe una verdadera política, la del equilibrio, con bastante eficacia para producir esos resultados.

En España la verdad y la sinceridad de los presupuestos está reclamada, no por la existencia de excedentes que puedan considerarse como presa que solicite muchos apetitos, sino como conveniencia para reconocer la escasez de nuestros recursos económicos en relación con las obligaciones del Estado, y despertar el deseo razonable de prudentes economías.

Si en cierto período se observó una progresión creciente en los ingresos al compás del desenvolvimiento de la riqueza pública, esa progresión, por lo que hace á ciertos impuestos y rentas, parece haberse suspendido. Desdichas que afligieron al país pueden explicar ese hecho económico, cuya realidad, sin embargo, se ha manifestado bien tristemente en época relativamente próxima.

Por eso, sin duda, el actual Ministro de Hacienda ha tomado por base para la fijación de los créditos por los diferentes conceptos que constituyen el presupuesto, el término medio de los valores liquidados durante el bienio de 1883-84 y 1884-85; suponiendo solamente aumentos en dos impuestos de importancia, á saber, en la contribución industrial y de comercio, porque la activa inspección é investigación que intenta establecerse, hace esperar la elevación de los valores, y en el de consumos, porque la cifra que se le señala es el resultado que ofrecen los arriendos y encabezamientos celebrados ó que han de regir durante el año económico á virtud de la reforma decretada en uso de la autorización concedida por la ley de 12 de Enero de este año.

Es de notar, en primer término, que si bien no se presupone aumento alguno, fuera de las excepciones que examinaremos, en cambio no se toma como base la recaudación efectuada, sino los créditos contraídos, siendo notorio y evidente que no todas las cantidades que se liquidan llegan á ingresar en las arcas del Tesoro, por ser irrealizables muchos de los créditos que existen á favor de la Hacienda. Si esto sólo se tuviese en cuenta, parecería que en realidad se supone que habrá de haber aumento de las recaudaciones efectuadas al tomar como base el término medio de los créditos liquidados en los dos años precedentes; pero debe advertirse asimismo que el de 1884-85 fué excepcional por las calamidades que sufrió el país, y

por consiguiente, que las liquidaciones por ciertos impuestos y rentas tuvieron que ser inferiores á las que pueden esperarse en años normales y en circunstancias diferentes.

Así es que unas y otras ventajas y desventajas quedan compensadas, pareciéndonos el cálculo general de los ingresos ó el modo de su evaluación bastante prudente, y por tanto, aceptable para el próximo ejercicio.

Los aumentos que en el impuesto de consumos se presuponen, deben admitirse también como exactos, por cuanto parten del hecho actual y son el resultado de los arriendos ó encabezamientos. Acaso este aumento no se obtenga tan fácilmente en la contribución industrial, pues si bien es cierto que hay muchas industrias que se sustraen al pago del impuesto y que una acción fiscal vigorosamente ejercida puede proporcionar aumentos de alguna importancia, también es cierto que estos progresos se producirán lentamente.

La prensa en general ha considerado como excesivo el cálculo de 15 millones de pesetas por redención y transmisión de censos, que se han facilitado por Real decreto de 5 de Junio de este año. En la Memoria que acompaña al proyecto de presupuestos se dice que se ha partido del número de solicitudes de transmisión presentadas y de las que debe esperarse que se presenten en lo sucesivo. A decir verdad, nosotros carecemos de los datos suficientes para apreciar esta partida del presupuesto, y es de creer que la Administración pública, con más elementos para formarle, habrá procurado buscar su exactitud en un tanto por ciento determinado del importe de los censos cuya transmisión y redención se halle solicitada, sin olvidar que muchas solicitudes han de referirse á cargas ya liberadas y redimidas.

En lo que principalmente se han combatido los proyectos del Sr. Camacho bajo el aspecto de sus evaluaciones, ha sido en los ingresos procedentes de las cajas especiales, es decir, de la de Redenciones y Enganches, afirmándose que se calculan en 39 millones de pesetas, cuando gran parte de éstos figuran en el pasivo del Tesoro, y que asimismo no se han tenido en cuenta otras partidas del balance del consejo en cuyo pasivo deben incluirse. El primer argumento carece de fuerza alguna y nace de una confusión, harto frecuente entre los que no se hallan versados en estas materias, del *Presupuesto* con el *Tesoro* y las cuentas de uno y otro. Es el Tesoro respecto al presupuesto el gran banquero, que recauda y paga, es decir, que cobra los ingresos procedentes de éste y satisface sus obligaciones. Pues bien; el proyecto de cajas, de llegar á ser ley, trae un recurso al presupuesto, y aunque el ingreso material sólo sea, por lo que

se refiere al Consejo de Redenciones, de poco más de 11 millones de pesetas, no por eso se beneficia menos el Tesoro de las 28 restantes por la extinción de su débito.

Menos fuerza tiene aún el argumento que se ha hecho por el pasivo del Consejo, pues en él se incluyen obligaciones que no se hallan todavía devengadas y que no constituyen por tanto créditos exigibles, como son las de los enganchados y reenganchados hasta que no terminen su compromiso, las cuales pueden irse anualmente satisfaciendo con el producto de la redención.

Se ha añadido, sin embargo, que estos productos se calculan exageradamente, pues nada menos se supone que han de realizarse más de 11.000 redenciones, sin tener en cuenta la diversidad de circunstancias respecto de años anteriores. Acaso sea verdad; pero el cálculo parece haberse hecho por los resultados de los años precedentes, que se revelan en las Memorias del Consejo.

Finalmente, se dice que hay una exageración evidente en la cantidad que se presupone en concepto de *Recursos eventuales* del Tesoro. En nuestra opinión, esos recursos principalmente se esperan de las fianzas que al Estado se adjudiquen, y aunque las de metálico, que son las menos, sólo produzcan verdaderas formalizaciones, no por eso dejan de ser ingresos ó recursos del presupuesto, por la misma razón que expusimos al referirnos á la cantidad que figura en el pasivo del Tesoro.

Tales son las principales consideraciones que nos sugiere el estudio formal del proyecto del señor Ministro de Hacienda y la opinión formada de las apreciaciones expuestas por varios periódicos. En nuestro concepto, los cálculos son muy aproximados á la verdad, y tenemos confianza en que los presupuestos han de saldarse, no sólo sin déficit alguno, pero con cierto remanente, que podrá aplicarse á extinguir parte de la Deuda del Tesoro, si bien es preciso reconocer que muchos de los ingresos que en ellos han de lucir se efectuarán, no de un modo material, sino virtualmente ó por formalización.

E. DELGADO.

## PERDON DE MULTAS

POR EL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Entre los importantes proyectos de ley presentados al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda, al propio tiempo que el de presupuestos para el año económico de 1886-87, figura uno aprobado ya por el Congreso de los Diputados, por cuyo

art. 1.º se determina que los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes que no hayan sido presentados á la liquidación y pago del mismo en las oficinas correspondientes, quedarán libres de toda multa y relevados del pago de los intereses de demora, siempre que sean presentados por los interesados á liquidación antes de 1.º de Noviembre próximo y satisfagan después el impuesto que se liquide dentro del plazo que el reglamento fija.

Que los perdones generales de multas han sido favorables, no sólo para los intereses de los particulares, sino para los del Tesoro, lo prueba el aumento de los rendimientos del impuesto en las épocas en que aquéllos se han concedido.

Pero los perdones generales concedidos hasta aquí no eran tan ámplios como el de que ahora se trata de otorgar; pues se perdonaban por ellos únicamente las multas, mas no los intereses de demora, y éstos, precisamente, son los que más pueden retraer al contribuyente moroso de presentar sus documentos al liquidar; pues mientras la multa por las disposiciones vigentes no puede pasar del 25 por 100 de la cuota del Tesoro, los intereses de demora, que son el 6 por 100 anual de la cuota, pueden subir á mucha mayor suma para los que han dejado trascurrir algunos años sin pagar el impuesto.

Nos parece, pues, mucho más aceptable el proyecto que está hoy pendiente de la aprobación de las Cortes que las leyes promulgadas en épocas anteriores sobre la materia, porque perdonados por él, no sólo las multas, sino también los intereses de demora, se quita todo pretexto á los contribuyentes morosos para dejar de presentar sus documentos á liquidar, puesto que quedan en idénticas condiciones que si dicha presentación la hubieran hecho en los plazos reglamentarios, y de consiguiente, no pueden extrañar que la Administración cumpla con ellos todo el rigor de la ley, si apesar de un poder tan amplio como el que se les concede, aún continúan eludiendo el pago del impuesto y dejan que trascurra el 1.º de Noviembre próximo sin presentar sus documentos en la oficina liquidadora correspondiente.

Los frecuentes perdones generales de multas concedidos indican, sin embargo, una cosa, y es que las disposiciones legales vigentes son un tanto deficientes, y que la Administración carece de medios de conocer todos los actos y contratos que se realizan sujetos al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, ó que, conociéndolos, no le es posible conseguir que los contribuyentes presenten á liquidar los documentos con que aquéllos cuentan.

El art. 112 del vigente reglamento del impuesto, que es el de 31 de Diciembre de 1881, prescribe que la Administración puede obligar por medio de apremio á la presentación de documentos ó declaraciones de valores cuando haya terminado el plazo legal para efectuarlo.

Cuando el documento está otorgado y lo ha sido ante notario, fácil es, si el contribuyente no cumple con la ley, exigir á aquél una copia; pero si se trata de testamentarias, por no estar formalizadas, ó de documentos privados, no creemos que haya otro medio de apremiar al contribuyente, que acudiendo al nombramiento de comisionados con dietas, como se determinaba por el art. 73 del reglamento de 14 de Enero de 1873; pero este artículo parece derogado por el vigente, y así creemos viene interpretándolo la Dirección general de Contribuciones.

Es, pues, preciso, en nuestro sentir, que se dicte alguna disposición terminante que prescriba el medio de que se ha de valer la Administración para realizar el apremio del art. 112 del reglamento, pues hoy, en nuestro entender, se lucha con grandes dificultades para girar las liquidaciones cuando no hay documentos otorgados ó éstos son de carácter privado, y los interesados resisten el dar cuenta á las oficinas liquidadoras de los actos ó contratos sujetos al impuesto.

También ocurre con frecuencia que la Administración no tiene conocimiento de los actos y contratos que se realizan sujetos al impuesto, y esto es debido á que deja de cumplirse por los funcionarios del orden judicial, sus auxiliares, las autoridades administrativas y los notarios, con las obligaciones que se les imponen por el capítulo X del reglamento del impuesto, pues si los notarios remitieran los índices mensuales de las escrituras que autorizan al liquidador del partido, los jueces municipales las relaciones trimestrales de fallecidos y los demás funcionarios á que antes se ha aludido cumplieran con lo que el reglamento determina y con lo que se ha dispuesto por una circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885, la Administración tendría todos los datos precisos para poder conocer qué contribuyentes eran morosos. Es, pues, de gran conveniencia el obligar al cumplimiento de cuanto se ordena en el capítulo X del reglamento á los que en el mismo se les impone deberes con relación al impuesto, y al efecto, si las prescripciones penales contenidas en el capítulo XI no fueran bastante eficaces, debiera meditarse qué medios serían los más conducentes al fin que debe proponerse la Administración, cual es el que se la dé conocimiento de todos los actos y contratos sujetos al impuesto por los funcionarios que en ellos inter-

vienen, para así poder proceder contra los contribuyentes morosos.

El impuesto de derechos reales es uno de los que, en nuestro sentir, pueden esperarse mayores rendimientos, pero en el que hay más ocultaciones, en especial en ciertas provincias en que la propiedad está muy dividida, y hay la costumbre de hacer constar las transmisiones de la misma por documentos privados.

El perdón general que se concede á los contribuyentes por el proyecto de ley á que he aludido, tan amplio que alcanza, no sólo á las multas, sino también á los intereses de demora, hace esperar que aquéllos salgan de su apatía y presenten á liquidar los documentos en el plazo que se les concede, puesto que les interesa el legalizar la situación de su propiedad. Y para evitar ocultaciones en lo sucesivo, no dudamos que cuando se trate de la redacción del reglamento definitivo de impuestos, puesto que el actual rige sólo como provisional, se han de meditar las reformas que la experiencia ha demostrado son necesarias, y que así han de lograrse aumentos de alguna consideración en los rendimientos del expresado impuesto.

J. DE LA C.

## LA DEUDA FLOTANTE EN JUNIO

Según el estado que publicamos en el número anterior, importaba la deuda flotante en 1.º de Junio 72.933.642 pesetas, y ascendía en 1.º de Julio á 79.933.642 pesetas; es decir, que en todo aquel mes ha tenido un aumento líquido de 7.000.000 de pesetas, un millón menos que en el próximo pasado Mayo. Pero de todos modos, es la cifra mayor de deuda flotante en todo el ejercicio del presupuesto de 1885-86.

La mencionada cantidad de deuda está representada por 4.933.642 pesetas que importan los créditos abiertos en el Banco de España con garantía de efectos públicos, y por letras sobre provincias á favor del Banco de España que importan 75.000.000 de pesetas. Las de vencimiento más largo corresponden al 24 de Setiembre próximo venidero.

Este dato basta para comprender que la tal deuda no es propiamente flotante, ó producida porque el vencimiento de las obligaciones del Estado se anticipe al de sus recursos ó derechos á cobrar, pues nadie cree posible que durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, haya un aumento en los ingresos de tal importancia que baste á satisfacer, no solo las obligaciones corrientes,

sino también los 75.000.000 que importan las letras expedidas.

Esta cantidad es verdaderamente un déficit del presupuesto, y de aquí que llegado el vencimiento de las letras, se recurrirá al procedimiento de su renovación, y cuando ésta no sea posible, á la emisión de deuda del Tesoro en cantidad igual á la que represente la flotante al cerrarse el presupuesto.

Los 7.000.000 de aumento líquido de la deuda en Junio, proceden de una entrega de 2.000.000 hecha por el Banco al Tesoro el día 5 del mismo, por cuenta del anticipo de 20.000.000 acordado por Real orden de 17 de Abril de 1886, y de otra verificada el 26 del mismo mes por valor de 5.000.000 y por cuenta y resto de aquel anticipo.

## CONSULTA

### IMPUESTO DE CONSUMOS

La tarifa 2.ª del impuesto de consumos, aprobada por la ley de 16 de Junio de 1885, grava los 100 kilogramos de hielo artificial con 1 peseta y 80 céntimos en las poblaciones que tengan de 101.000 habitantes en adelante, y los Ayuntamientos de las mismas pueden recargar aquel derecho en un 100 por 100; es decir, que pueden exigir por cada 100 kilogramos de hielo hasta 3 pesetas 60 céntimos, correspondiendo la mitad á los derechos del Tesoro y la otra mitad al recargo municipal.

Ahora bien; el Ayuntamiento de Madrid ha fijado como derecho de consumo 10 pesetas por cada 100 kilogramos, ó sean 6 pesetas 40 céntimos más de lo legal; y se pregunta: ¿Qué recurso procede contra esta exacción?

B.

### CONTESTACIÓN

Dase por supuesto en la consulta que el Ayuntamiento de Madrid no puede exigir más de 3 pesetas 60 céntimos por cada 100 kilogramos de hielo artificial, sin tener presente que el art. 29 del Reglamento del impuesto dispone que «para Madrid el Gobierno podrá modificar cuando lo estime conveniente el gravamen señalado á las especies, con arreglo á lo dispuesto en la tarifa núm. 1 de la ley de 21 de Julio de 1876.»

Por consiguiente, si el gravamen del hielo se ha modificado por el Gobierno, pudiendo llegar hasta las mencionadas 10 pesetas por cada 100 kilos, la exacción es legítima y no puede ser impugnada legalmente.

Pero si no lo ha sido, es aplicable á este caso por analogía la Real orden de 29 de Setiembre de 1883, en la que se sentó la doctrina de que el Ayuntamiento de Madrid no tiene facultades por sí para alterar los conceptos de la tarifa ni para señalar mayor gravamen

á las especies, necesitando para ambas cosas autorización del Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda; y si no la obtiene y exige mayor gravamen que el que procede según tarifa, verifica exacciones indebidas que está obligado á reintegrar.

El recurso para lograr que se exija lo legal solamente consiste en reclamar primero ante el alcalde, después ante el Delegado de Hacienda y luego ante la Dirección de Impuestos ó ante el Ministerio, según que la cuantía de la cuestión no exceda de 250 pesetas ó pase de este límite, con arreglo al art. 230 del reglamento.

## Boletín de Bolsa y Banca

### Valores públicos

Después del movimiento ascensional que señalamos en nuestra anterior revista, sucedió otro en sentido inverso, pero de menor amplitud. Hay en las operaciones bursátiles una serie de oscilaciones casi rítmica, cuya trayectoria no sería imposible las más de las veces someter á funciones geométricas. Para los países que tienen bien asentado su crédito, los movimientos son pausados y de escaso desarrollo las líneas. Cuando los primeros son acalorados y los segundos de gran amplitud, es señal inequívoca de que falta base segura y de que los valores públicos no gozan de grande estima.

El cambio últimamente verificado en nuestras Bolsas no ha mostrado esta vez los caracteres perturbadores de tantas otras. Ha habido baja, pero de menor importancia que había sido la subida, y de escasa duración además. La acción y la reacción se han sucedido, pero el impulso de la primera, sólo en parte ha sido contrarrestada. Después de dos días de vacilaciones, de nuevo se ha repuesto el mercado, llegando en el de ayer las contrataciones á los *puntos máximos* que en el movimiento anterior. Los pedidos del extranjero abundan y la deuda exterior alcanza tres cuartillos de mejora sobre la interior.

Dejamos el 4 por 100 interior al contado en nuestra anterior revista á 60,65, el cual, después de los descensos señalados, cerró ayer á 60,40 y á 60,45. A fin de mes se ha vendido algo á 60,55.

El 4 por 100 exterior queda, de 61,15 á 61,30 en títulos pequeños.

El 4 por 100 amortizable, poco movido, fijándose su cambio á 70,15.

El 3 por 100 de Cuba y 1 por 100 de amortización, á 33 por 100, pero en lo no publicado se indica á 33,15.

Las anualidades de Cuba, á 34,70.

Las carpetas de los nuevos billetes de Cuba, con mejores cambios; esto es, de 84 por 100, han subido á 84,25, 40 y 50.

### Bancos

El balance semanal del *Banco de España* el día 10 de Julio era el siguiente:

ACTIVO		Pesetas	Cénts.
Caja .....	Efectivo metálico .....	59.310.356,94	
	Pastas de oro .....		
	Efectos á cobrar hoy .....	3.384.784	
Casa de moneda, {	Por pastas de oro .....	10.572.879,88	
	Por pastas de plata .....	420.000	
Efectivo en las sucursales .....		94.955.177,78	
Efectivo en poder de comisionados de provincias y extranjero .....		43.222.428,33	
Efectivo en poder de conductores .....		17.185,54	
		<hr/>	
		211.882.812,47	
Cartera de Madrid .....		667.494.267,28	
Cartera de las sucursales .....		151.010.570,42	
Bienes inmuebles y otras propiedades .....		10.206.882,43	
Deuda amortizable al 4 % para cumplir el convenio de 10 de Diciembre 1881 .....		5.506.725	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 % desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1886 .....			
		<hr/>	
		1.046.101.257,60	

PASIVO			
Capital .....		150.000.000	
Fondo de reserva .....		15.000.000	
Billetes en circulación .....		498.306.100	
Depósitos en efectivo, {	En Madrid .....	24.849.315,67	
	En sucursales .....	18.181.232,41	
Cuentas corrientes ... {	En Madrid .....	150.651.896,97	
	En sucursales .....	118.759.665,36	
Créditos concedidos sobre efectos públicos ..		18.250.854,77	
Dividendos .....		15.712.269,80	
Ganancias y pérdidas en {	Realizadas .....	2.562.177,15	
	Madrid y sucursales. { No realizadas .....	1.548.261,77	
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de aduanas y bonos del Tesoro .....		967.072,84	
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 % .....		4.711.945	
Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 % .....		2.801.622,16	
Reservas de contribuciones .....		3.629.536,17	
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 % .....		6.717.860	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 % desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1886 .....		5.898.851,90	
Diversos .....		7.552.595,63	
		<hr/>	
		1.046.101.257,60	

Las variaciones principales son una disminución de siete millones de pesetas en el efectivo, que afecta principalmente á sucursales y comisionados de provincias; un aumento de seis millones en la cartera de Madrid y otro próximamente de igual suma en los billetes de circulación. Las acciones se cotizan de 341,50 á 342 por 100.

El *Banco de Francia* ha perdido también 30 francos en la semana última. El balance de 8 de Julio presenta una disminución de 40 millones en la cartera comercial; 12 millones en la cuenta corriente del Te-

soro, 54 en las particulares y 12 millones y medio en el encaje metálico.

El *Banco de Inglaterra* ha tenido en su balance de 9 de Julio las variaciones siguientes:

	Libras esterlinas.
Caja.....	195.536
Cartera.....	549.867
Cuentas particulares.....	2.746.658
Cuentas del Tesoro.....	3.355.095
Reserva de billetes.....	559.770

Proporción del encaje en las obligaciones: 41,19 por 100.

## BANCOS Y SOCIEDADES

### Ferrocarril Norte de España

La Memoria leída en la junta general celebrada el 18 de Junio último contiene datos y acusa resultados que merecen ser conocidos, para apreciar la baja que han sufrido las acciones de esta Compañía, subsiguientemente á la disminución de los dividendos que viene distribuyendo á sus accionistas.

Los ingresos por todos conceptos ascendieron en 1885 á

Pesetas	28.860.000 en la línea principal
»	3.630.000 de Santander
»	17.411.000 Barcelona
»	4.977.000 Bilbao

Pesetas	54.878.000 contra
»	57.765.000 en 1884

ó sea una baja de pesetas 2.887.000 en el ejercicio.

Los productos se subdividen en los conceptos siguientes:

Viajeros.....	Pesetas	13.490.000
Gran velocidad.....	»	4.051.000
Pequeña velocidad....	»	37.181.000
Diversos.....	»	156.000
<i>Pesetas.....</i>		<u>54.878.000</u>

La línea de Alsasua á Barcelona, pagados los intereses y amortización de sus obligaciones especiales, dejó al Norte en 1885 un beneficio de 4.135.768 pesetas, de las cuales hay que deducir las cantidades necesarias para el pago de cupones á obligaciones no convalidadas, y 1.740.325 pesetas para amortización de bonos sin interés.

Hechos estos pagos, queda un beneficio de 2.706.183 pesetas á la empresa compradora.

La de Lérida-Reus-Tarragona se salda por un beneficio de 279.506 pesetas—que deben emplearse en reparaciones de la línea—y por último la de Asturias, Galicia y León se salda con un quebranto de 549.282 pesetas. Existe, es cierto, determinada cantidad de material viejo que realizar; pero las reparaciones, en cambio, absorberán sumas considerables.

La línea de Bilbao se salda con un beneficio de

490.953 pesetas, y la de Alar á Santander produjo netas 118.784 pesetas al Norte.

Es de creer que en este año se procurará dar más movimiento á los ramales del Cantábrico, Bilbao y Santander principalmente; pues no hay que olvidar que la amortización de las obligaciones especiales de cada línea va aumentando gradualmente, y el pequeño saldo favorable se convertirá en quebranto si no se procura mayores ingresos á estas líneas, reformando los servicios y modificando las tarifas.

Como datos finales, indicaremos que el ferrocarril del Norte cuenta para el servicio de sus líneas 538 locomotoras, 1.408 coches para viajeros y 9.655 vagones de mercancías, y que el resumen de la cuenta de explotación es el siguiente:

	Pesetas
Ingresos, deducidos gastos fijos, intereses y amortización de obligaciones.....	16.779.419,91
Gastos de explotación.....	11.715.718,47
Saldo disponible.....	5.063.701,44
<i>Dividendo de 1885</i>	
350.000 acciones á 10 pesetas por acción ó sea 2 por 100.....	3.500.000
Saldo que pasa al fondo de reserva.....	1.553.701,44

### Banco Vitalicio de Cataluña

De la última Memoria publicada por esta sociedad de seguro, tomamos los siguientes datos, resumen de las operaciones verificadas durante el año:

«Desde 1.º de Junio de 1885 hasta treinta de Abril último, hemos contratado 1.350 seguros. Si tenemos en cuenta la poco halagüeña situación que acabamos de indicar, no podemos estar descontentos del resultado obtenido, pues acusa un aumento anual de producción sobre el ejercicio anterior, de 366 contratos. El capital asegurado por dichas 1.350 pólizas, se eleva á 8.708.685,72 pesetas, y sus primas á 336.476,50 pesetas, cuyas partidas unidas á los riesgos suscritos en épocas anteriores, actualmente en curso, dan un total de 17.637.594 pesetas en capitales y 701.029,29 en primas anuales.»

«Los siniestros ocurridos en el actual período importan en total 132.776 pesetas, cantidad relativamente pequeña, dado el importante núcleo de riesgos de que responde ya la Sociedad y después de haber tenido que sufrir los rigores de una epidemia devastadora en el verano último. Cuando amenazaba esta catástrofe y empezó á invadir algunas provincias, el Consejo deliberó con toda la atención que el caso requería, para acordar la conducta que debíamos seguir, y sin dejarse llevar de la ambición de multiplicar sus operaciones con las facilidades que al parecer ofrecía el mayor peligro en que se hallaban las familias, creyó más prudente y más conforme á los altos intereses de la Sociedad suspender los trabajos en todas aquellas regiones, donde la epidemia ejercía su mortífera influencia.

Sólo cuatro siniestros ha debido lamentar la Compañía causados por el cólera, entre cuyas víctimas hay dos médicos que hacía bastante tiempo habían contratado su seguro con el Banco.»

Las cédulas del *Banco Hipotecario* de España del 5 por 100 han tenido más movimiento de contratos que de ordinario, haciéndose operaciones á 97,50, 65, 40 y 50.

Las acciones del *Hispano Colonial*, sin variación sensible. Los últimos telegramas le señalan á 84,54; el *Banco de Barcelona*, de 72 á 73; el *Banco de Cataluña*, de 25 á 25,50; el *Crédito Mercantil*, de 40 á 40,50; el *Centro General de Préstamos y Depósitos*, á 101.

### Ferrocarriles

En la Bolsa de Barcelona se han hecho bastantes operaciones con estos valores en la semana pasada, en general con buena tendencia. He aquí los precios corrientes:

Francia, de 33,50 á 33,75; Almansa, de 167,50 á 171, en operaciones; Orense, á 12,50; Norte, de 70,25 á 77,75; Directos, de 11 á 11,15; San Andrés, á 95,50; Obligaciones del Norte de España, de 68,15 á 70,25; ídem adheridas, á 62,50; Francia, 6 por 100, de 105 á 105,75; ídem, 3 por 100, á 60,25; Grao, de 55,15 á 56,65; ídem adheridas, de 64,15 á 65,75; San Juan, á 70,25; Llerena, de 52 á 53,50, en operaciones; Orense, de 37,50 á 38,75; Directos, de 56,65 á 56,75; Reus á Roda, á 54,75; San Andrés, de 103,50 á 104,50.

### CAMBIOS

Letras: Londres á 90 días vista, 46,00  
 » » 8 » » 46,80  
 » París á 8 » » 4,93

### DESCUENTOS

Madrid, 4 por 100.—París, 3 por 100.—Londres, 3 por 100.—Bélgica, 4 por 100.—Italia, 5 por 100.—Alemania, 3 1/2 por 100.—Portugal, 6 por 100.—Viena, 5 por 100.—San Petersburgo, 6 por 100.—Nueva York, 4 por 100.

### PLATA Y ORO

*Mercado de Londres:* plata barra fina, 44 <sup>7</sup>/<sub>16</sub> d. onz standard; ídem conteniendo 5 grs. oro, 44 <sup>13</sup>/<sub>16</sub>; en cajas, 47 <sup>15</sup>/<sub>16</sub>. Oro barra fina, 77 ch. 9 d. onz standard; ídem conteniendo 20 d. plata, 77 ch 10 ds.

I. B.

## Sección de noticias

El gremio de panaderos de esta corte se ha dirigido hace días al Sr. Alcalde, por medio de dos razonadas exposiciones, pidiendo en una que se cumpla lo prescrito en el Real decreto y en la Real orden de 16 de junio de 1885, que concede á la industria una reducción importante en el impuesto sobre la sal, y reclamando en otra que se les ponga en el uso del derecho que les concede el artículo 25 del reglamento de consumos.

En Berlín, la industria particular ha establecido un servicio de correos que hace ventajosamente la

competencia al oficial, porque las tarifas son mucho más bajas, y el reparto se hace con más regularidad y mayor diligencia.

Las autoridades no han hecho aún nada para impedir la nueva industria.

Si en España se hiciera lo mismo, vería el señor Mansi que son posibles las mejoras que él no lleva á cabo porque no quiere.

El Gobierno italiano ha establecido en las islas de Sicilia y de Cerdeña cuarentenas para las procedencias de los otros puertos italianos. Es este el tercer año que esas pobres islas se hallan sometidas al régimen con grandísimos perjuicios para el comercio. El viaje para ir de Nápoles á Palermo ó de Civitavecchia al golfo Degli Aranci, dura tanto como un viaje á América, sin contar los crecidos gastos que impone á los viajeros el período cuarentenario.

Leemos en *El Correo* de Matanzas:

«Se nos dice que dentro de breves días llegará á esta ciudad un conocido capitalista é industrial americano, con el objeto de estudiar su situación topográfica y condiciones necesarias para establecer una línea de ferrocarril urbano, que enlazará á los distintos barrios con la población de intramuros.»

Las fiestas eúskaras de Durango principiarán el día 24 con el acto de descubrir la estatua del esclarecido filólogo D. Pablo Pedro de Astarlos.

Para la fundición de la estatua del Rey D. Jaime, que se va á erigir en Valencia, ha cedido el Estado quince toneladas de bronce, procedente de cañones de la plaza de Peñíscola.

Un banquero israelita ha hecho el siguiente curioso cálculo de interés capitalizado:

Una pieza de 5 céntimos, colocada á interés de 5 por 100 cuando Dios creó el sol, hubiese producido el día 1.º de enero de 1883 la suma de millares de millares de pesetas 54.947.485.717.307.016.

Cinco céntimos colocados en casa de un judío hace mil ochocientos años asegurarían á los herederos del depositario un capital á 5 por 100 de 1.962.410.204.189.536 pesetas.

Si la tierra estuviese en venta, este rico fantástico podría comprarla á razón de 107.752.460.304 pesetas por metro cuadrado. Podría, en fin, rodear la tierra tres millones de veces con billetes de 1.000 pesetas.

Convertida en oro su fortuna, estos 5 céntimos representarían hoy 175 pilas tan grandes como la tierra.

¡Eche V. números!

## Guía de accionistas

*Banco de España.*—Desde el sábado 10 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el negociado de acciones de la secretaría con los respectivos extractos de inscripción á fin de percibir en el acto 50 pesetas por acción del expresado dividendo.

Sábado 10 de Julio.—Letras del registro del extracto B, C, M, N y O.

Lunes 12 de id.—Id. id. id. D, E, F, P, Q, K y R.

Martes 13 de id.—Id. id. id. G, H, J, P, S y T.

Miércoles 14 de id.—Id. id. id. A, L, Ll, U, V, Z y las inalienables.

Se advierte que los pagos se verificarán en los días que quedan señalados, y que desde el jueves 15 en adelante se harán indistintamente.

*Norte de España.*—Abona cupón 17 de las obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona del convenio de 16 Febrero 1878; cupón 58 á las obligaciones 6 por 100 de Zaragoza á Barcelona adheridas; cupón 58 de las 5 por 100 ídem; cupón 46 de las 3 por 100 serie A; cupón 46 de las 3 por 100 serie B; cupón 12 de las obligaciones prioridad de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona; cupón núm. 17 de las obligaciones de 3.<sup>a</sup> serie de Tudela á Bilbao; cupón núm. 6 de las obligaciones de 3.<sup>a</sup> serie de la línea del Norte, y cupón núm. 2 de las obligaciones de la 4.<sup>a</sup> serie de la línea del Norte; cupón núm. 1 de las acciones de Lérida, Reus y Tartagona, adheridas al convenio celebrado con la misma; cupón núm. 12 de las obligaciones de 1.<sup>a</sup> hipoteca, y núm. 6 de la de 2.<sup>a</sup> de Asturias, Galicia y León, y cupón núm. 40 de las obligaciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> hipoteca y residuos de Tudela á Bilbao. Abona cupones núm. 32 obligaciones 1.<sup>a</sup> serie y núm. 20 de las de 2.<sup>a</sup> serie de la línea del Norte; cupón núm. 24 de las obligaciones de Alar á Santander; cupón número 3 de las obligaciones de Segovia á Medina del Campo. A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas, abona: 30 pesetas á la 6 por 100; 25 á las 5 por 100; 15 á las 5 por 100 serie A, y 4,25 á las 3 por 100 serie B. A las no adheridas de Zaragoza á Pamplona 14,25 pesetas, y 4 pesetas por saldo á las acciones del Norte pasa por cuenta doscientas cincuenta y tres obligaciones 6 por 100 á la línea de Zaragoza á Barcelona correspondiente al primer semestre del año; cinco del 5 por 100; veintinueve del 3 por 100 serie A; veintinueve del 3 por 100 serie B. Ciento diez y siete obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona antiguas ó no canjeadas. Sesenta y ocho de las de la línea de Tudela á Bilbao.

*Banco Hispano-Colonial.*—Abona 50 pesetas contra el cupón núm. 8 de las acciones. Paga cupón 23 de los Billetes hipotecarios de Cuba, y amortiza los 6.700 billetes del Tesoro de la isla de Cuba, sorteados en 1.<sup>o</sup> de Marzo del corriente.

*Ferrocarriles andaluces.*—Abona las 272 obligaciones Córdoba, Málaga y Granada, correspondientes á la amortización de 1885, sorteadas en 14 de Setiembre, y el cupón núm. 11 de las obligaciones del 3 por 100, vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Noviembre. Reparte 10 pesetas por acción á cuenta del dividendo de 1885. Paga el cupón 31 de las obligaciones emitidas por la Compañía de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada. Reparte 1,25 pesetas por cupón núm. 32 á las obligaciones de la *Sociedad Carbonera* por canon. Paga cupón 23 de la serie amarilla de las obligaciones de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz. Salda el cupón 13 de las acciones, abonando 10 pesetas por él. Paga cupón 31 de la serie Rosa y Gris de las obligaciones de Sevilla, Jerez y Cádiz, y ha fijado en 20 pesetas por acción el dividendo correspondiente al ejercicio de 1885, abonando un saldo de 10 pesetas á las acciones contra cupón núm. 13.

*Banco de Préstamos y Descuentos.*—Reparte un dividendo activo de 8,25 pesetas contra cupón 6.

*Tranvía de Barcelona á Sans.*—Reparte 25 pesetas á las acciones contra cupón núm. 21.

*Sociedad catalana para el alumbrado por gas.*—Completa el dividendo procedente de las utilidades del ejercicio de 1885.

*Ferrocarril á Francia por Canfranc.*—Satisface los intereses del 6.<sup>o</sup> semestre vencido en 1.<sup>o</sup> de Abril.

*Ferrocarril de Madrid y Zaragoza á Barcelona.*—Amortiza las obligaciones sorteadas en 1.<sup>o</sup> de Julio del corriente.

*Compañía de tranvías de Filipinas.*—Paga un dividendo de 30 por 100, ó sea 150 pesetas por acción.

*Ferrocarril de Sevilla, Alcalá y Carmona.*—Abona las 26 obligaciones hipotecarias sorteadas en 1.<sup>o</sup> de Abril último.

*Banco de Cataluña.*—Paga tres pesetas por acción contra cupón núm. 4, por los beneficios conseguidos en el año 1885. Entrega 25 pesetas por saldo de las 50 pesetas que por reducción del capital desembolsado se acordó devolver en junta general extraordinaria de 12 de Marzo del corriente.

*Sociedad general del Puerto de Pasajes.*—Exige el tercer dividendo de 125 pesetas, distribuido en plazos de 25 pesetas, pagaderos en 15 de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1886. Los plazos que se anticipan beneficiarán un 6 por 100.

*Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.*—Paga 3 pesetas por cupón 4 de las obligaciones.

*Junta del Puerto de Barcelona.*—Paga cupón 32 de las obligaciones. Amortiza las obligaciones sorteadas en 31 de Diciembre.

*Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.*—Abona, desde el 2 de Enero, 14,25 pesetas por acción á cuenta contra cupón núm. 11; 11,875 contra cupón 26 de las obligaciones.

*Catalana general de crédito.*—Paga cupón núm. 2 de las obligaciones del ferrocarril de San Martín de Provensals á Llerena.

*Ferrocarril de Bilbao á Portugalete.*—Pide un 15 por 100 del importe de sus títulos á los accionistas.

*Banco mercantil de Lérida.*—Reparte 5 pesetas por acción contra cupón núm. 4.

*Banco de Valls.*—Paga el cupón núm. 4.

*Propagadora del gas.*—Paga el cupón núm. 1 de las acciones.

*Ferrocarril de Sarriá.*—Abona el saldo de beneficios del ejercicio.

*Sociedad mutua para la extracción de letrinas.*—Reparte dividendo activo de 12,50 pesetas por acción contra cupón núm. 3.

*Vitícola de la Corona de Aragón.*—Pide 5 pesetas por acción.

*Fabrill algodonerera.*—Satisface el dividendo acordado en la junta general celebrada en 25 de Octubre.

*Deuda municipal.*—Se amortizan las obligaciones sorteadas en 31 de Diciembre.

*Sociedad comanditaria Vidal y Compañía.*—Amortiza las obligaciones sorteadas en 30 de Diciembre.

*Banco de España (Sucursal de Barcelona).*—Abona

50 pesetas por acción por complemento de beneficios obtenidos en 1885.

*Banco Hispano-Colonial.*—Abona 50 pesetas contra el cupón núm. 8 de las acciones. Pagará desde 1.º de Julio el cupón 24 de los billetes hipotecarios de Cuba, y amortiza los 6.760 billetes del Tesoro de la isla de Cuba sorteados en 1.º de Marzo del corriente.

*Tranvía de Estaciones y Mercados* (Madrid).—Paga el cupón núm. 12 de las acciones á razón de 10 pesetas.—Abona las obligaciones sorteadas en 1.º de Julio del corriente.

*Banco de Tortosa.*—Abona 7 pesetas por acción contra cupón núm. 3.

*Banco de Tarrasa.*—Abona 10 pesetas á las acciones, contra cupón núm. 4.

*Centro general de Préstamos y Depósitos.*—Reparte 4 pesetas á las acciones de 100 y otras 4 á los títulos de fundación.

*Ferrocarriles de Villena á Alcoy, Yecla y Alcedia de Crespins.*—Paga el cupón núm. 10 de las obligaciones. Amortiza las obligaciones sorteadas en 1.º de Julio del corriente.

*Ferrocarriles de Medina del Campo á Salamanca.*—Abona cupón núm. 17 de las obligaciones hipotecarias.

*Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.*—Paga 8 pesetas contra cupón núm. 50 de las acciones; ídem cupón 56 de las obligaciones á 28 1/2 reales y cupón núm. 55 de las obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á 28 1/2 reales. Paga cupón 18, obligaciones de la extinguida compañía de Ciudad Real á Badajoz, y de Almorchón á las minas de Belmez. Abona las 28 obligaciones sorteadas en 23 de Marzo.

*Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.*—Puede presentarse el cupón vencido en 1.º Julio próximo. Amortiza las obligaciones del Grao á Valencia, sorteadas en 29 de Diciembre, y las de la serie A, B, C y D de Almansa á Valencia y Tarragona, sorteadas en igual fecha. Hasta 10 de Febrero, los tenedores de sus obligaciones tienen tiempo para adherir sus títulos al restablecimiento de su amortización á la par, mediante pago de 9 por 100, ó entregando una obligación adherida por cada serie que presenten á la adhesión.

*Banco de Barcelona.*—Paga el dividendo activo de los beneficios procedentes en el último finido año.

*Ferrocarril y minas de Berga.*—Hasta 30 de Junio admite acciones en sus oficinas para cumplir el acuerdo de la junta general en virtud del cual se trasfiere y aplica á una tercera parte de las acciones de la compañía el desembolso que tengan las dos terceras partes restantes.

*Crédito Catalán.*—Reembolsa las obligaciones sorteadas en 29 de Mayo.

*Compañía anónima de tranvías.*—Abona dividendo de 2 por 100 contra el cupón núm. 4.

*Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.*—Paga cupón núm. 30 de sus obligaciones 6 por 100.

*Rosich Hermanos, Llussá y Compañía.*—Abona cupón núm. 12 de las obligaciones, y paga las obligaciones sorteadas en 10 de Abril del corriente año.

*Ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy.*—Paga el cupón núm. 12 de sus obligaciones en la Catalana general de Crédito. Amortiza las obligaciones de Mollet á Caldas, sorteadas en 30 de Diciembre.

*Banco de Préstamos y Depósitos* (Madrid).—Abona 4 por 100 sobre las acciones en circulación por complemento de beneficios del primer año social.

*Sociedad de Navegación é Industria.*—Reparte un dividendo activo á las acciones.

*Sociedad anónima Aurora del Pirineo.*—Pide un dividendo pasivo del 1 por 100 del capital nominal.

*Sociedad especial minera carbonífera la Perla Bergadama.*—Exige el cuadragésimo dividendo pasivo á los accionistas.

*Banco Universal en liquidación.*—Continúa el pago de las 6 pesetas por acción en concepto de devolución del capital.

*Ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia.*—Abona 8 pesetas contra cupón núm. 20.

*Liquidación de la compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de carbón de Belmez.*—Avisa para que antes de 1.º de Julio se presenten las reclamaciones que hubiere, para dejar resuelto su cometido.

*Ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.*—Abona el cupón núm. 12 de las obligaciones.

*Compañía Peninsular azucarera.*—Pide el 7.º dividendo pasivo de 5 por 100.

*Ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal.*—Paga cupón 5 de las acciones á 10 pesetas.

*Banco Hipotecario.*—Abona 3 pesetas á las cédulas 6 por 100, y á los quintos de cédulas 6 por 100, y 12,50 pesetas á las cédulas 5 por 100.

*Puerto de Pasages.*—Abona 4,68 pesetas por acción.

*Sociedad anónima sucesora de Fabra y Portabella.*—Abona á presentación del cupón núm. 1 la mitad del dividendo acordado en 24 de Marzo del corriente.

*Crédito Español.*—Abona 7,50 pesetas por acción contra cupón núm. 4.

*Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.*—Da un saldo de 6,25 pesetas contra cupón núm. 24.

*La Previsión.*—Abona las pólizas sorteables y seguro popular amortizadas en 30 de Marzo.

*Crédito mercantil.*—Abona 5 pesetas contra cupón número 18.

*Compañía Trasatlántica.*—Reembolsa las obligaciones amortizadas en 1.º de Junio y abona el cupón número 8 de las obligaciones serie A en circulación y el cupón núm. 3 de la serie B también en circulación.

*Sociedad Altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.*—Reparte 5 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del ejercicio. Exige un dividendo pasivo de 50 pesetas por cada acción. Desde Enero abonará 7,50 pesetas por obligación. Paga desde 1.º de Julio el cupón 7 de las obligaciones.

*Ferrocarril de Langreo.*—Abona las obligaciones sorteadas en 1.º de Junio y los cupones del primer semestre.

*Tranvía de Barcelona al Olot.*—Paga el cupón número 6 de las acciones á razón de 3 pesetas.

**Juntas generales**

Julio 19, Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo (2.ª convocatoria).

Julio 22, Compañía Vinícola Norte de España.

Julio 23, Sociedad anónima Industrial mahonesa (Mahón).

Julio 26, Sociedad general de fosfatos de Cáceres (Madrid extraordinaria).

Agosto 1.º, Santa Isabel, minera (Granada).

Agosto 1.º, Banco de Barcelona.

Agosto 1, Santa Isabel, minera (Granada).

Agosto 7, Ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Agosto 16, Amigos de Redins.

**Sección legislativa**

**Hacienda.**—Real orden de 21 de Junio de 1886, declarando al resolver un expediente que se aplique para el adeudo de las heces de vino la partida 92 del arancel. (*Gaceta* del 6 de Julio).

—Real orden de 21 de Junio de 1886, desestimando un recurso interpuesto contra el fallo de una junta arbitral referente al despacho de canela procedente de Londres, y se declara que en el mero hecho de proceder la mercancía del depósito de una nación no convenida, no puede disfrutar los beneficios de la segunda columna del arancel, mientras no se demuestre que salió del país productor con dirección á España, y sólo fué trasbordada ó pasó de tránsito por el país no convenido. (*Gaceta* del 6 de Julio.)

**MOVIMIENTO DEL PERSONAL**

Han sido nombrados:

Oficial del Ministerio, jefe de Administración de cuarta clase, D. Pascual Martínez Vassallo;

Oficial de tercera clase de la Tesorería Central, D. Antonio Elvira, que lo es de cuarta; para ésta, á D. Antonio Oltra, que lo es de quinta, y para ésta á D. Mariano Pérez Font, aspirante de primera;

Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Toledo, D. Ricardo Ariza y Lafuente;

Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Gerona, D. Cristóbal Anaya Sánchez;

Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Zamora, D. José Fernández, aspirante en la Delegación de Santander;

Oficial quinto interino de la Administración de Contribuciones de Ciudad Real, D. Manuel García Gómez;

Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Zamora, D. Teodoro Tapia Granados, y

Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra, con carácter de interino, D. Plácido Cabeza.

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DE LOS CAMINOS DE HIERRO**

LÍNEAS	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN	KILÓMETROS...	Ingresos totales en pesetas				Diferencia sobre 1885				INGRESOS TOTALES A PARTIR DESEDE 1.º DE ENERO	
			1886		1885		EN MÁS		EN MENOS		1886	1885
			Brutos	Kilómetros	Brutos	Kilómetros	Brutos	Kilómetros	Brutos	Kilómetros		
Madrid á Zaragoza y Alicante...	4 al 10 Junio.....	2.672	1.072.502	401,40	1.057.872	395,90	14.630	5,50	—	—	22 733 406	22.315.404
Norte de España.....	17 al 23 Junio.....	2.693	1.187.600	441	1.339 444	503	—	—	151.844	62	27.781.583	30.558.141
Andaluces.....	11 al 17 ídem.....	742	216.525	142,34	203 028	142,69	13.496	6,64	—	—	5.224.853	5.619.179
Directo de Madrid á Barcelona..	1 al 31 Mayo.....	127	170.940	1.345,98	158.187	1.145,56	12.753	100,42	—	—	685.263	687.294
Almansa á Valencia y Tarragona.	21 al 31 Mayo.....	393	349.449	889	295.376	771	54.073	118	—	—	4.615.523	3.670 198
Tarragona á Barcelona y Francia.	1 al 31 Mayo.....	350	1 168.176	3.337,95	1.193.376	3.409,65	—	—	25 200	72	5.678.342	5.611.619
San Juan de las Abadesas.....	1 al 15 Junio.....	117	78.053	658	—	—	—	—	—	—	—	—
Medina del Campo á Zamora....	1 al 31 Marzo.....	393	215 188	547,54	163.966	417,26	51.202	130,28	—	—	537.810	417.760
Madrid á Cáceres y Portugal....	21 al 27 Mayo.....	420	54 589	127	87.650	204	—	—	33.061	77	1.009 380	1 200 700

**EL AUXILIAR MERCANTIL**  
**AGENCIA ESPECIAL DE RECLAMACIONES**  
 CONTRA LAS  
**COMPAÑIAS DE FERROCARRILES**  
 OFICINAS: 5, PASADIZO DE SAN GINÉS, 5  
 No se cobra comisión por las reclamaciones en que no se obtenga resultado.

**SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA  
 DE BARCELONA**

**VAPORES-CORREOS PARA PUERTO RICO Y HABANA**  
 con escalas y extensión á  
 LAS PALMAS, PUERTOS DE LAS ANTILLAS, VERACRUZ Y PACIFICO

Salidas trimensuales de

Barcelona, el 5; Málaga, el 7, y Cádiz el 10 de cada mes: para Palmas, Puerto Rico y Habana. Santander, el 20, y Coruña, el 21: para Puerto Rico, Habana y Veracruz.

Barcelona, el 25; Málaga, el 27, y Cádiz, el 30: para Puerto Rico, con extensión á Mayagüez y Ponce, y para Habana, con extensión á Santiago, Gibara y Nuevitas, así como á la Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colón y puertos del Pacífico, hacia Norte y Sud del Istmo.

Viajes del mes de Julio

El 10 de Cádiz el vapor *C. de Cádiz*.  
 20 de Santander » *Reina Mercedes*.  
 30 de Cádiz » *C. de Santander*.

**VAPORES-CORREOS A MANILA**

con escalas en  
 PORT-SAID, ADEN Y SINGAPOORE, Y SERVICIO Á ILOILO Y CEBU

Salidas mensuales de

Liverpool, 15; Coruña, 17; Vigo, 18; Cádiz, 23; Cartagena, 25; Valencia, 26, y Barcelona, 1.º fijamente de cada mes.

El vapor *Isla de Luzón* saldrá de Barcelona el 1.º de Agosto de 1886.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en

Barcelona.—*Compañía Trasatlántica*, y Sres. Ripol y Compañía, plaza de Palacio.

Cádiz.—Delegación de la *Compañía Trasatlántica*.

Madrid.—D. Julián Moreno, Alcalá.

Liverpool.—Sres. Larrinaga y C.ª

Santander.—Angel B Pérez y C.ª

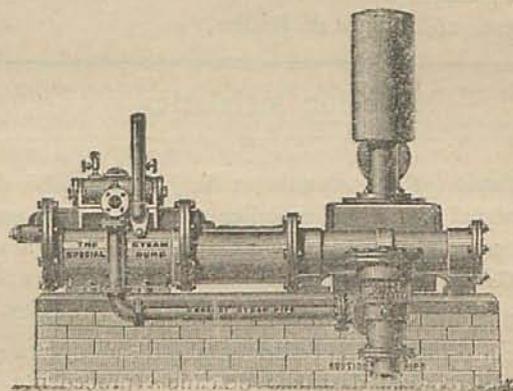
Coruña.—D. E. da Guarda.

Vigo.—D. R. Carreras Irigorri.

Cartagena.—Bosch hermanos.

Valencia.—Dart y C.ª

Manila.—Sr. Administrador General de la *Compañía General de Tabacos*.



**LA MAQUINARIA INGLESA**  
 18, PLAZA DEL ANGEL, 18.  
**MADRID**

Director, Jaime Bache

Máquinas de vapor, fijas y locomóviles.  
 Bombas á vapor de acción directa.  
 Bombas centrifugas, bombas á mano.  
 Grúas, poleas, cabrestantes, etc.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO**  
 Introducción crítica sobre la legislación vigente. Instrucción de 20 de mayo de 1884 con numerosas notas. Disposiciones complementarias de aquéllas y formularios, por D. Federico Arriaga del Arco y D. Isidro Torres Muñoz, Abogados del Estado en la Dirección general de lo Contencioso. Un tomo, 3 pesetas. Los pedidos á D. Federico Arriaga, Cid, 6, 3.º

**CHOCOLATES, TÉS, CAFÉS Y TAPIOCA**

DE

**MATIAS LOPEZ Y LOPEZ**

MADRID.—ESCORIAL

26 MEDALLAS DE PREMIO

Tés en botes de la China, de 2 y 4 onzas.  
 Venta en el año 1885, 4.000.000 de paquetes de chocolate.

Elegantes sorpresas en los botes de café y tapioca de 200 gramos.

**Exigir la verdadera marca**

OFICINAS: Palma Alta, 8

MADRID.—Imprenta de Manuel G. Hernández, Libertad, 16 duplicado